

EXPTE. N.º

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EVITAR DAÑOS EN LA AVIFAUNA (CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA), EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2023-2025.

A los efectos previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria justificativa relativa a la adecuación del proyecto normativo citado en el encabezamiento a los principios de buena regulación y, en particular:

1. JUICIO DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

Conforme al apartado 2 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, “*en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución*”. El proyecto normativo que nos ocupa pretende obtener una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos perseguidos con las ayudas dirigidas a la protección de la avifauna respecto a los tendidos eléctricos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las líneas eléctricas constituyen infraestructuras lineales necesarias para el transporte de energía pero, a su vez, constituyen uno de los más importantes factores de mortalidad de nuestra avifauna debido a su electrocución, al ser utilizadas, tanto las propias líneas eléctricas como sus apoyos, como posaderos, o por la colisión con los conductores. La electrocución depende de las características biológicas de las especies, su tamaño y envergadura, pero también de las características constructivas de sus apoyos y de la ubicación de los mismos. Este último factor es sobre el que se puede incidir para reducir estos accidentes, mediante la corrección de los ya existentes con el fin de hacerlos más seguros para la avifauna, a fin de que toda línea de transporte de energía tenga en cuenta las características del hábitat en el entorno de su trazado. En este sentido, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental menciona, en su capítulo II, que la atribución de responsabilidades respecto de los daños producidos es atribuible a los operadores de las actividades económicas o profesionales incluidas en la ley, estando obligados a adoptar y a ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales. En este sentido, el objetivo de este proyecto de orden es dar una ayuda a la obligación legal que tienen los titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, ubicadas en zonas de protección, conforme a lo establecido al Real Decreto



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



1432/2008, facilitándoles así que agilicen la consecución de su obligación legal, que es apremiada por distintos sectores.

Teniendo como base las alusiones a este respecto recogidas en el Convenio internacional de Bonn, y en la Ley 42/2007, 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se aprobó el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves; aprobándose, posteriormente, la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Dicho Real Decreto estableció una serie de obligaciones para que el condicionado técnico de las líneas eléctricas no fuera causa de mortalidad de la avifauna por electrocución o colisión. Establece, además, la necesidad de que las Comunidades Autónomas definan las zonas de protección en las que es necesario mantener las condiciones técnicas para evitar la electrocución y el listado de tendidos eléctricos que, dentro de estas zonas no cumplen lo establecido en este Real Decreto. A este respecto, la Junta de Andalucía publicó la Orden de 4 de junio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 139, de 20 de julio de 2009), por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Por su parte, el Estado ha ido celebrando diversas conferencias sectoriales de medio ambiente. La última de ella, en relación con los tendidos eléctricos, con fecha de 11 de enero de 2021, revisó los mencionados criterios de reparto y se propuso una distribución por comunidades autónomas en el sector de los tendidos eléctricos. Esta revisión dio lugar a una propuesta de distribución entre las Comunidades Autónomas. Dicha propuesta fue sometida a Consejo de Ministros, con fecha de 23 de marzo de 2021, en donde se acordó la autorización de la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. Finalmente, la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). De manera que, las actuaciones que son objeto de la presente Orden están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), dentro del Componente 4 de este Plan, bajo la inversión 2. Estas actuaciones están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho PRTR en la forma en que ha aprobado la Comisión Europea y, por último, por Decisión de Ejecución del Consejo Europeo.

Dentro del mencionado Componente, las ayudas a los tendidos eléctricos para la protección a la avifauna están incluidas en la ya mencionada inversión “2”, denominada “*Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna*”, ubicada dentro de un conjunto de actuaciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, como apoyo a la implementación de la Reforma 1, en concreto el “Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”. Como bien indica el desglose del Componente 4 del PRTR, la evidencia que motiva esta inversión se centra en el hecho de que el estado de la conservación de los hábitats y especies en nuestro



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



país no permite asegurar la conservación y buen funcionamiento de los ecosistemas, encontrándose un número elevado incluido en el catálogo español de especies amenazadas. De ahí la necesidad de una inversión de recuperación, creación y mantenimiento de las especies y sus hábitats que se encuentren en peor estado de conservación, con especial atención a aquellas declaradas en situación crítica. Por ello, es necesario proceder a la corrección de los tendidos eléctricos, en concreto de los apoyos y vanos especialmente problemáticos considerados de interés prioritario e identificados por las diferentes comunidades autónomas para evitar la electrocución y colisión de la avifauna, siendo necesario adecuar estos apoyos.

En aplicación de las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y las indicaciones del Componente 4 del mencionado Plan, en la Inversión “2”, denominada “Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna”, ubicada dentro de un conjunto de actuaciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, como apoyo a la implementación de la Reforma 1 “Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad” estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, pues se cumplen los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark. En este sentido estas ayudas resultan plenamente compatibles con el mercado interior.

Para la puesta en práctica del Acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, referenciado en párrafos anteriores, se consideró, en el mismo, que si bien los beneficiarios de estas líneas de financiación eran las Comunidades Autónomas, los destinatarios finales podrían ser las entidades públicas o privadas, así como los particulares titulares de las líneas eléctricas objeto de las actuaciones.

Ante esta oportunidad que ha ofrecido la Unión Europea (en adelante, UE) a nuestro país, la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha puesto como meta aprovechar y repartir al máximo estos créditos en beneficio de la avifauna, para frenar la pérdida de biodiversidad acometiendo esta iniciativa, bajo el amparo del artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, eliminando la mortalidad de aves silvestres causada por tendidos eléctricos.

En relación con la implementación de la citada inversión, de las tres opciones que permite el PRTR, dentro de la mencionada inversión “2” del Componente “4”, es decir, ejecución directa, encargos a medio plazo y convocatorias de ayudas, esta Comunidad Autónoma ha optado por la última opción como la forma más eficaz de contribuir a la mortalidad de la avifauna en los tendidos eléctricos, tal que sea la Comunidad Autónoma de Andalucía la que establezca las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



Mediante el citado Proyecto de Orden se considera que la forma más adecuada de concurrir a estas ayudas es la de la concurrencia no competitiva, pues lo que se pretende es agilizar la adecuación de los tendidos eléctricos de la forma más rápida posible, atendiendo al riguroso orden de llegada de las solicitudes y hasta agotar el crédito presupuestario. Puesto que todas las personas interesadas están y van a estar siempre dentro del espectro de las resoluciones publicadas y que se vayan publicando por parte de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía, el mapa a corregir está identificado de antemano.

El Ministerio ha puesto como condición, en el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial, que los números de apoyos referenciados por cada Comunidad Autónoma, son el mínimo necesario para ser corregidos, en el entendimiento de que en el plazo de ejecución de dicho Acuerdo, probablemente, sean más aquellos que se van a ir notificando por parte de las comunidades autónomas al Ministerio. Esta circunstancia provoca que el precio final de la corrección del apoyo minore. En el coste máximo de corrección de apoyo, establecido por el Ministerio, en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial, no se han precisado las casuísticas ni el desglose de los distintos subconceptos establecidos en el “Acuerdo Marco de servicios de corrección de tendidos eléctricos de alta tensión”, si bien han sido tenidos en cuenta para obtenerlos; por ello, se entiende que el Ministerio ha establecido el coste máximo medio con carácter general. Los costes expuestos en el presente informe son acordes a los que una empresa media, bien gestionada y adecuadamente equipada habría soportado. En esta misma consideración, la presente Orden ha optado, igualmente, por establecer un coste máximo y cierto de corrección por apoyo, previa valoración de la situación de partida en la Comunidad Autónoma de Andalucía y atendiendo a una distinción entre medidas antielectrocución (apoyos) y anticolisión (vanos). En definitiva, lo que se pretende es ayudar, de la forma más equitativa posible, a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión que tengan la obligación legal de corregir el apoyo o el vano, sin que ello genere beneficio ilícito. De ahí que el objeto de la subvención sea la “corrección del apoyo” (extendido también al vano), al margen de las distintas casuísticas, al considerarse que la forma más objetiva y efectiva de ayudar a la corrección es facilitar una cuantía por cada apoyo o vano ya corregido, previa justificación de la mencionada corrección. Esta ayuda tiene en consideración, como principio inspirador, la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de este proyecto de Orden lleva implícito, al reducir, en la medida de lo posible, la exigencia a las entidades solicitantes, de más documentación que la estrictamente necesaria, todo ello en pro de una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos perseguidos. Para ello, se pretende que con la solicitud, las personas interesadas acompañen toda la documentación requerida, destacándose de entre ellas la prueba documental de la corrección (del apoyo o del vano), tales son las dos fotografías georreferenciadas, sobre las que se centra la comprobación principal de la ayuda. De esta manera se agiliza el procedimiento y se reducen las cargas administrativas para las personas interesadas pues, en definitiva, la ayuda consiste en subvencionar lo “ya corregido”, es decir, “apoyos corregidos” o “vanos corregidos”, con la intención de que las personas titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos que incumplen el Real Decreto 1432/2008, efectivamente, corrijan la obligación legal que incumplen.



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



Se promueve y se justifica de este modo la concurrencia no competitiva, ya que la cuantía de la ayuda otorgada para los distintos titulares de líneas eléctricas será proporcional al número de apoyos corregidos y solicitados, hasta agotar el crédito existente en las mismas condiciones de partida para todas las personas solicitantes. Es por ello que, para promover la agilidad de la corrección, se realizará una sola convocatoria abierta que ocupe un periodo extenso en el tiempo.

La ayuda consistirá en el pago de una cantidad cierta que deberá abonarse sobre la base de cada solicitud de ayuda aprobada por la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, en función del número de apoyos o vanos presentados por cada titular de línea eléctrica, en la forma que se establece en estas bases y acotando esta Orden la cantidad global máxima total que cada persona titular de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión pueda recibir.

Por tanto, dentro del proceso de simplificación administrativa que debe redundar tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública, se simplifica la documentación justificativa del cumplimiento de ciertos requisitos y compromisos, en régimen de requisitos básicos, en los términos del artículo 45 [“Régimen de control previo aplicable a los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes Next Generation UE”] del Real Decreto-ley 36/2020. También se simplifica la redacción de ciertos apartados, suprimiendo reiteraciones, al objeto de facilitar la comprensión de lo dispuesto en ellos por parte de la ciudadanía.

La satisfacción del principio de seguridad jurídica, exige, según preceptúa el apartado 4 del citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejercerá “de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

El presente proyecto se elabora, no sólo en plena armonía y coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, sino, precisamente, en su desarrollo y con la finalidad de posibilitar y facilitar su cumplimiento, dotando de estabilidad y haciendo más predecible, integrado y claro las normas que desarrolla.

Para ello, se establece un régimen jurídico aplicable, que desglosa jerárquicamente toda la normativa aplicable, recogiendo incluso las novedades normativas más recientes. La configuración jurídica de esta norma se centra en las directrices del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Unión Europea para España, mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, en donde se recoge el espíritu de la nueva era de la Unión Europea para años venideros; que, a su vez, deriva del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, “en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos”.

En el procedimiento de elaboración de este proyecto de Orden no se ha precisado consulta pública previa en los términos ordenados por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido al perfil de las personas destinatarias, no se ha considerado oportuno realizarla para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, ni las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. El sector de los tendidos eléctricos es perfectamente conocedor de los problemas que generan la falta de cumplimiento de las normas que lo regulan y su afectación a la avifauna, así como de las responsabilidades que de ello se derivan; es, por ello, que se ha omitido el trámite, pues la existencia del problema es evidente y la necesidad de la subvención al sector es necesaria y urgente, ante la obligación legal de cumplimiento del Real Decreto 1432/2008 por parte de los operadores del sector, así como por la propia naturaleza del proyecto de Orden.

Por tanto, con objeto de dar cumplimiento a este principio, se garantiza el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El cumplimiento de los hitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial es de máxima importancia para esta Consejería. Por ello, para dar visibilidad y transparencia a la concesión de estas ayudas, se facilitará en la web de la mencionada Consejería una cartografía en la que se irán publicando los apoyos o vanos que se vayan corrigiendo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicándose el tipo de corrección realizada, si es por electrocución o colisión, así como la fecha de corrección y la persona beneficiaria de la subvención, que es sobre la que ha recaído la carga de la corrección.

Preceptúa el apartado 6, del reiteradamente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”. Como se ha indicado, la orden en tramitación no establece cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por lo expuesto, se considera que la elaboración del Proyecto de Orden por la que se regula la concesión de subvenciones y convocatoria de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se mantiene el régimen de concesión de concurrencia no competitiva teniendo en cuenta el objetivo de la subvención y la naturaleza jurídica de los beneficiarios.

2. - OBJETIVOS DE LA NORMA: Juicio de legalidad.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

En cuanto a la competencia para el dictado de la presente Orden, hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias correspondientes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. En este sentido, en el artículo 8 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul determina que corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad las competencias relativas al seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad, así como las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

A continuación, se relaciona la normativa de aplicación al presente proyecto:

a) **Ámbito de la Unión Europea:**

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF)
- Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-1.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas.

b) **Ámbito Estatal:**

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter supletorio.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	28/11/2022	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los criterios objetivos y acuerdos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 14 de abril de 2021, relativo a la aplicación del real Decreto 1432/2008.
- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

c) **Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:**

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP).
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.



GIUSEPPE CARLO ALOISIO		28/11/2022	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

- Orden de 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

- Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

- Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

- Orden de 5 de junio de 2020, por la que se delegan las competencias en materia sancionadora de la persona titular de la Consejería en la persona titular de la Viceconsejería

- Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2013.

- Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2019 por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se modifica el anexo de líneas eléctricas publicado en la Resolución de 24 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se modifica el listado de líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Acuerdos del Consejo de Gobierno sobre los distintos planes incluidos en las zonas de protección.



	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	28/11/2022	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



- Instrucción de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de modificaciones y ampliaciones de líneas e instalaciones eléctricas de alta tensión competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen criterios con el objeto de simplificar y aclarar aspectos reglamentarios relacionados con la tramitación de modificaciones y ampliaciones de determinadas instalaciones de alta tensión.

d) **Ámbito municipal:**

- Se respetarán las correspondientes ordenanzas municipales que afecten a este tipo de instalaciones.

e) **Normas UNE:**

- Se respetarán el conjunto de normas, normas experimentales e informes creados en los Comités Técnicos de Normalización de la Asociación Española de Normalización.

f) **Cualquier otra normativa que pueda ser de aplicación.**

3. CONTENIDO.

El presente proyecto de Orden tiene como finalidad establecer las disposiciones comunes aplicables a la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones financiadas con cargo a los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para proyectos de protección de la avifauna en relación con los tendidos eléctricos, siendo el objeto de la subvención los apoyos o vanos corregidos de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que ostenten la titularidad de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cuales generen daños a la avifauna a causa de la colisión o electrocución, conforme a lo regulado en el Real Decreto 1432/2008 y tengan la obligación legal de proceder a su corrección.

4. URGENCIA DEL PROYECTO.

En cuanto a la naturaleza jurídica de esta Orden, dada la urgencia y necesidad de la aprobación de las presentes bases reguladoras y de su convocatoria, en aras a conseguir el objetivo perseguido y focalizado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, como es el de garantizar el futuro y la protección de la avifauna frente a la electrocución y colisión en los tendidos eléctricos, en un periodo determinado con unos hitos concretos. En este sentido, la posibilidad de establecer la convocatoria de la ayuda junto a las bases viene recogida en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En sentido parecido se



	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	28/11/2022	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



expresa el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021. Se ha propuesto que el Acuerdo de inicio declare la tramitación urgente del procedimiento normativo. También se ha precisado la aplicación de su carácter prioritario, bajo el amparo del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de una subvención regulada por fondos europeos.

Por tanto, y puesto que la finalidad del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente tiene una limitación cuantitativa y temporal en función de unos condicionantes estrictos, la adopción de este procedimiento requiere una respuesta tan inmediata que no puede conseguirse a través del procedimiento legislativo ordinario y se necesita que se realice mediante una tramitación urgente y prioritaria.

Es por ello que se hace necesario tramitar la presente Orden por el procedimiento de urgencia, tanto de las bases como de la propia convocatoria

5. APLICACIONES INFORMÁTICAS.

El desarrollo de la aplicación informática que permita dar cumplimiento a las previsiones de carácter básico de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incluirá en la ASISTENCIA TÉCNICA que será financiada con el 2% del presupuesto transferido previsto en el Acuerdo de 14 de abril de 2021 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente para gastos de gestión.

6. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

La coordinación de la elaboración de esta Orden se asumirá por la estructura existente en la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, precisándose medios adicionales para el desarrollo de la misma que se incluirán en la ASISTENCIA TÉCNICA que será financiada con el 2% del presupuesto transferido previsto en el Acuerdo de 14 de abril de 2021 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente para gastos de gestión.

7. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Durante la redacción del borrador se ha buscado eliminar cualquier carga administrativa innecesaria que pudiera repercutir in/directamente sobre la ciudadanía, procurando agilizar cualquier trámite que derivase de su aplicación. Por ende y en virtud de la adecuación al principio de eficiencia, se puede concluir que no habrá cargas administrativas para el conjunto de la ciudadanía.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD



	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	28/11/2022	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	